

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	ANA MIRYAM SOLARTE DE SOLARTE.
Demandado:	LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO, TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. y LORENA CHARRIA RODRIGUEZ
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 00038 00

Revisada la solicitud de medidas cautelares, atendiendo lo preceptuado por el numeral 9 y 10 del artículo 593 en concordancia con el 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

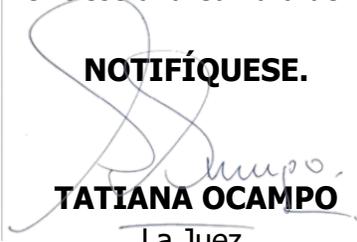
RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A, con Nit. Nit 805.021.222-9, en los bancos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Limítese la medida en la suma de \$18.000.000 (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.", con Matricula Mercantil No 568525-2, ubicado en la CL 64 NORTE # 5 B - 00 OF 103 C 26 146 CENTRO EMPRESA de la Ciudad de Cali. Oficiese a la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE.


TATIANA OCAMPO

La Juez,